

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 344

12 de junio de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* y el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación exhaustiva sobre la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación; y, para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico vive momentos de gran estrechez económica. Por tal razón es imperativo que todo programa de servicio sea evaluado constante y consistentemente, de manera que se puedan ir adoptando medidas y estrategias que redunden servicios costo-efectivos y eficientes. Esta realidad se hace aún más palpable cuando los programas tienen que cumplir con sentencias o disposiciones de los tribunales. Uno de los programas que mejor pudieran ejemplificar esa necesidad lo es el Programa de Salud Correccional, el cual se creó en el 1992 mediante la orden administrativa Núm. 59.

Aún cuando en sus inicios el Programa de Salud Correccional fue adscrito al Departamento de Salud, posteriormente, a raíz del caso *Morales Feliciano vs. Romero Barceló*, el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico dispuso que la prestación de servicios médicos y de salud mental a los confinados debía estar bajo la custodia de la

Administración de Corrección. Conforme a lo establecido por el Tribunal, el Boletín Administrativo Núm. OE 200549 de 30 de junio de 2005, transfiere el Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud a la Administración de Corrección. Poco tiempo más tarde, 22 de agosto de 2005, se firma un contrato administrativo entre la Administración de Corrección y la "Correctional Health Services Corporation (CHSC)", para que esta última administre y provea servicios de salud a la población confinada de la Isla.

En términos fiscales, el Programa de Salud Correccional (PSC) posee autonomía fiscal, aunque la Administración de Corrección mantiene el manejo del presupuesto y de cualquier fondo público que se le otorgue.

Establecido lo anterior, y con el objetivo de medir la costo-efectividad y eficiencia de uno de los programas más impactados por el caso Morales-Feliciano, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos administrativos y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública realizar una
2 investigación exhaustiva sobre la administración y el funcionamiento del Programa
3 de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación; su
4 cumplimiento con las disposiciones del caso Morales Feliciano vs. Romero Barceló; y,
5 para otros fines relacionados.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa días (90) días después de
8 aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.